



Centro de Importadores  
del Paraguay - C.I.P.



**CUARTO:** Los gastos que demanden las acciones y proyectos que se convengan deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuentes externas.

**QUINTO:** Las partes promoverán un intercambio permanente de información sobre aquellos temas que se consideren de utilidad para la consecución de los objetivos a que se refiere el presente Acuerdo de Cooperación, con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables a cada uno de las partes.

**SEXTO:** Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las partes.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente, o rescindido por cualquiera de ellas sin necesidad de expresión de causa, con el único requisito de dar el aviso a las otra parte con 15 días de anticipación, sin lugar a indemnizaciones de ninguna clase.

**OCTAVO:** La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectara las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

Queda entendido y convenido que en virtud del presente Acuerdo, DSP no sume la obligación de operar con uno o más miembros del C.I.P. sino tanto y en cuanto estos cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por DSP para sus clientes, en relación a cada negocio u operación mencionada en la presente.

En testimonio de lo acordado, el C.I.P. y DSP debidamente representados firman el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Asunción a los 19 días del mes de octubre de año dos mil siete.

  
**RODRIGO DIAZ DE VIVAR**  
Director - Gerente  
Rodrigo Diaz de Vivar  
Director  
DISPAR S.R.L.

**ROGER AYALA DOMINGUEZ**  
Director - Gerente  
Roger Ayala Dominguez  
Director  
DISPAR S.R.L.  
por DISPAR S.R.L. - DSP  
EXPRESS NETWORK

  
**Ing. MAX HABER**  
Presidente  
  
**Don PEDRO PEYRAT**  
Secretario



**CENTRO DE IMPORTADORES  
DEL PARAGUAY - C.I.P.**  
por el CENTRO DE IMPORTADORES  
DEL PARAGUAY - C.I.P.